



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 59 DE 2016 (21 DE DICIEMBRE)

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES Y CONDICIONES PARA LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA EL CARGUE Y DESCARGUE DE MERCANCÍAS EN LAS VÍAS ANEXAS A LA ZONA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE CHIA - CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA-CUNDINAMARCA,

en uso de sus atribuciones constitucionales en especial las consagradas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, consagra entre otros: la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, educación y descentralización.

Que el artículo 3° de la ley 769 de 2002 establece quienes son autoridades de Tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo Municipio y los corregimientos.

Que el artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que "Los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que "Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio, sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica a los usuarios de las vías".

Que el Artículo 78 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que las autoridades de tránsito definirán las zonas y los horarios para el cargue o descargue de mercancías.

Que el Artículo 115, Parágrafo 1° de la Ley 769 de 2002, establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.

Que el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002, respecto de la jurisdicción y facultades establece que solo "Solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su

jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que el decreto 119 de 2003 "Por el cual se establece de manera prevalente el uso peatonal en la zona Histórica y se dictan otras disposiciones" en el artículo segundo, párrafo segundo, estableció que "para la movilización de mercancías en la zona histórica señalada, la Secretaria Tránsito definirá y demarcará en las vías anexas, espacios destinados al cargue y descargue, labor para la cual se establece el siguiente horario: 5:00 A.M. a 9:00 A.M. y 8:00 P.M. a 10:00 P.M."

Que la Secretaria de Movilidad de Chía, realizó el estudio a través del contrato N° 2013-CT-288 denominado "Elaboración de los estudios que permitan definir la localización de las áreas de cargue y descargue de insumos, de zonas amarillas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, en el centro histórico del Municipio de Chía" el cual establece las consideraciones, reglamentaciones existentes en relación a las zonas de cargue y descargue.

Que cada día se incrementan los factores que afectan la movilidad de la ciudad, entre los cuales se encuentra el tránsito de vehículos de carga y las maniobras de cargue y descargue, actividades que generan congestión, contaminación y riesgo de accidente, alcanzando en algunas zonas niveles de saturación vial y caos vehicular transitorio o permanente, debido a que estas maniobras generalmente se realizan sobre la vía pública, alterando los desplazamientos vehiculares y peatonales.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

CAPITULO PRIMERO DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. Para la aplicación e interpretación de lo estipulado en el presente Decreto se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

1. **BOCACALLE.-** Embocadura de una calle en una intersección.
2. **CALZADA.-** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos.
3. **BAHÍA DE ESTACIONAMIENTO.-** Parte complementaria de una estructura de la vía utilizada como zona de transición entre la calzada y el andén, destinada al estacionamiento de vehículos.
4. **ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE.-** Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes al perímetro de las Zonas de Estacionamiento Regulado y/o Zonas de Establecimiento Restringido, en la que solo pueden establecerse dentro de la respectiva calzada para cargue y descargue.

CAPITULO SEGUNDO REGULACIÓN

ARTICULO 2º. Establézcase las zonas de cargue y descargue en el Municipio de Chía - Cundinamarca en las vías anexas al área de la Zona histórica y área de influencia de las mismas.

ARTÍCULO 3º. Establézcase las condiciones para la actividad de cargue y descargue; para lo cual se demarcaran horizontalmente los cajones con líneas, textos y adicionalmente se instalaran señales informativas de cargue y descargue con sus respectivos horarios.

ARTÍCULO 4º. Las zonas de cargue y descargue son las que a continuación se describen:

1. Calle 11 entre carrera 12 y carrera 13 horario costado Norte, Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)
2. Calle 12 entre carrera 12 y carrera 13 horario costado sur, Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)
3. Carrera 11 entre calle 13 y calle 14 costado occidental, Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)
4. Calle 14 entre carreras 10 y carrera 11 costado Norte, Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)
5. Avenida Pradilla entre carrera 9 y carrera 8 en el costado Sur Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)
6. Carrera 11 entre calle 10 y calle 8 costado occidental Horario (4:00 A.M. a 9:00 A.M.)

Parágrafo 1: El siguiente cuadro establece el número de cupos y las capacidades de carga en cada zona.

VIA	ENTRE		CUPOS	CAPACIDAD VEHICULO
Calle 11	Carrera 12	Carrera 13	6	3,4 Toneladas
Calle 12	Carrera 12	Carrera 13	5	3,4 Toneladas
Calle 14	Carrera 10	Carrera 11	9	3,4 Toneladas
Av. Pradilla	Carrera 8	Carrera 9	1	3,4 Toneladas
Carrera 11	Calle 8	Calle 10	8	3,4 Toneladas
Carrera 11	Calle 13	Calle 14	6	3,4 Toneladas

Parágrafo 2: Esta medida especial para el cargue y descargue se autoriza únicamente de lunes a viernes.

ARTICULO 5º. El tiempo de permanencia por vehículo para la actividad de cargue y descargue será máximo de una (1) hora.

ARTICULO 6º. Se establece el cargue y descargue con vehículos hasta de 8 toneladas en las demás vías anexas al área histórica en el horario entre 10:00 P.M. a 5:00 A. M., previa solicitud a la Secretaria Movilidad, con el concepto de la Secretaria de obras Públicas y aprobación por parte de la Secretaria Movilidad Municipal.

ARTÍCULO 7º. Medidas especiales para el cargue y descargue en las vías anexas a la zona histórica: toda maniobra de cargue y descargue que se realice sobre espacio público debe permitir el tránsito de peatones sobre las áreas destinadas para esta actividad.

Parágrafo 1: Todas las maniobras de cargue o descargue que se realicen sobre espacio público con el uso de montacargas, deberá estar precedida de las medidas de seguridad necesarias, tales como:

1. El aislamiento de la zona de operación.
2. Su correspondiente señalización.
3. El señalamiento de un corredor para el tránsito de peatones, adoptando un protocolo de seguridad que incluya entre otros elementos: señalización, dispositivos canalizadores y el apoyo de personal capacitado para las funciones de controlador de tránsito.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo 2: Una vez finalizado el horario de cargue y descargue (9:00 a.m.) se permitirá el parqueo transitorio (máximo 20 minutos) para vehículos tipo automóvil, campero o camioneta, en la zona demarcada para tal fin.

ARTÍCULO 8°. PROHIBICIONES.- Se prohíbe el cargue y descargue:

1. Dentro de la sección complementaria de la vía utilizada para el estacionamiento de vehículos (bahía).
2. Donde se ubique una zona destinada para el ascenso o descenso de pasajeros (paradero) de vehículos de servicio público colectivo.
3. Las bocacalles de las vías peatonales del área histórica.
4. La cicloruta del anillo vial interno.
5. Demás áreas estipuladas en el Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO 9°. Estarán exceptuados de la restricción antes prevista, los siguientes vehículos, los cuales deberán portar los distintivos y/o documentos correspondientes que los identifiquen como tal:

1. Los de emergencia (ambulancia, bomberos, defensa civil, cruz roja)
2. Los de transporte de valores
3. Los de gases medicinales
4. Los de servicios públicos domiciliarios en servicio
5. Los de maquinaria para obras públicas que se encuentren en servicio, siempre y cuando, la obra asociada a la actividad cuente con el -PMT-(Plan de Manejo de Tránsito), aprobado y vigente, de acuerdo con los lineamientos definidos en el respectivo concepto técnico; adicionalmente deben portar los distintivos y/o documentos correspondientes para el desarrollo de la actividad.

ARTÍCULO 10°. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias en especial el parágrafo segundo del artículo segundo del Decreto Municipal N° 119 del 01 de diciembre de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Despacho de la alcaldía municipal de Chía, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jorge Iván de Castro Barón (Secretario de Movilidad)
Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (jefe de la Oficina Asesora Jurídica)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA